



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de marzo de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	NANCY DEL CARMEN SUÁREZ GUTIERREZ
Ejecutada:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20220057400
Asunto:	Se tiene por NO contestada la demanda, reconoce personería

En el proceso Ejecutivo Laboral promovido por NANCY DEL CARMEN SUÁREZ GUTIÉRREZ contra COLPENSIONES, teniendo en cuenta que la entidad demandada se notificó del mandamiento de pago el 26 de enero de 2023 (anexo 031), notificación que se repitió el 17 de febrero de 2023 (anexo 37 E.D.) de conformidad con los arts. 8 de la ley 2213 de 2022 y 41 del CPT y SS, atendiendo que la notificación respecto de las entidades públicas se entiende realizada 5 días después de la entrega de la misma. Los términos para proponer excepciones, corrieron durante los días: 27, 30 y 31 de enero y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 16 de febrero de 2023, pues a pesar de haberse realizado nuevamente el envío de la notificación, ya ésta había surtido efectos a partir del primer envío.

COLPENSIONES dio respuesta a la demanda el 8 de marzo del mismo año (anexo 38 E.D.), se tiene por NO contestada la demanda.

Se ordena continuar con el trámite del proceso.

Se requiere a la parte ejecutante con el fin de que presente la liquidación del crédito.

Se reconoce personería para representar a la entidad demandada a los abogados Fabio Andrés Vallejo Chanci, con tarjeta profesional No.198.214 del CSJ, en calidad de representante legal de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., como apoderado principal y Sandra Milena Álzate Mejía, T.P. 227.505 del CSJ, como apoderada sustituta, en los términos de los poderes conferidos. (anexo 38 E.D.)

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f574fc28744ddeda68ac0625bb67e2453bc3ef6c22814e88c17f6956292c856**

Documento generado en 14/03/2023 02:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>